



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GESTIÓN PÚBLICA  
Departamento Administrativo del Servicio Civil

DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 30-06-2017 11:41:06

Contestar Cite Este Nr.:2017EE1153 O1 Fol:2 Anex:0

ST

Bogotá D.C.,

**ORIGEN:** SUBDIRECCION TECNICA/VARGAS ACHE HERNANDO  
**DESTINO:**  
**ASUNTO:** 2017ER1941 / SOLICITUD CONCEPTO TECNICO Y JURIDIC  
**OBS:** N/A

Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Respuesta Radicado 2017-ER-1941/correspondiente al radicado del 2017-13204 de la Contraloría de Bogotá sobre solicitud de concepto técnico y jurídico

Este Departamento Administrativo recibió el oficio enviado por usted en el que solicitan concepto técnico y jurídico, en consecuencia procedemos a desarrollar la respuesta frente al tema.

## I. ENTORNO FÁCTICO

*"Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar concepto sobre:*

1. *Considerando la reglamentación actual que sobre el tema, ¿El reconocimiento a docentes No. 3 es viable? ¿Cuándo es el límite de disfrute de días consecutivos al año?*
2. *Con fundamento en la reglamentación actual sobre el tema, ¿El reconocimiento No.3 a grupos de trabajo, es viable?*

## II. ENTORNO JURÍDICO

### Decreto 1083 de 2015, TÍTULO 10 - SISTEMA DE ESTIMULOS

**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.  
(...)*

**ARTÍCULO 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar.** *Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.*

**ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** *De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:*

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
www.serviciocivil.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. **Fortalecer el trabajo en equipo.** (Negrillas fuera de texto)
6. Adelantar programas de incentivos.

**ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

**ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales.** El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

**ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos.** Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

**ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales.** Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

**ARTÍCULO 2.2.10.14 Requisitos de los equipos de trabajo.** Los trabajos presentados por los equipos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales:

1. El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del Servicio Civil

2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad. (...)"

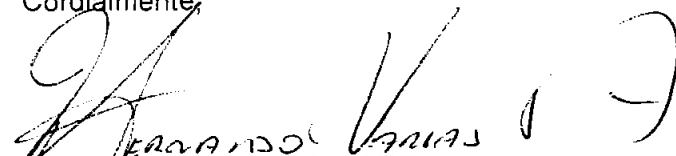
### III. ANÁLISIS

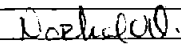
De conformidad con la normatividad enunciada dentro del plan de **estímulos** que organiza la Entidad y que se implementan a través de los programas de bienestar social, el nominador tiene la facultad de determinar cuáles son los estímulos, y en este caso se pueden contemplar los que ustedes proponen ligándolos al componente **Programas de bienestar de calidad de vida laboral**, en lo atinente a **Fortalecimiento del Trabajo en equipo**. Es importante que frente a estos estímulos queden muy bien definidos los términos y las condiciones para hacerse acreedor a los mismos, de tal forma que no se presenten dudas al momento de otorgarlos.

Al hablar de grupos de trabajo se puede incurrir en la confusión de asimilarlo con los equipos de trabajo que dan lugar a incentivos pecuniarios, por lo tanto se debe tener claridad al momento de desarrollar el tema. El procedimiento y las reglas deben tener la mayor precisión y claridad, asimismo, es necesario trabajarlos siempre como estímulos puesto que los incentivos están definidos en las normas y son otorgados previo el cumplimiento de unos requisitos determinados.

El presente concepto se rinde en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que dispone que "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,

  
**HERNANDO VARGAS ACHE**  
Subdirector Técnico ( e )

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Nohora L. Vargas O	Profesional Especializado		Junio 30 de 2017
Revisado por:	Hernando Vargas Ache	Subdirectora Técnico		Junio 30 de 2017

*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora Técnico ( e ) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).*

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
www.serviciocivil.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**